



**MUNICIPALIDAD  
QUIMISTAN, SANTA BARBARA**

**Zona Metropolitana del Valle de Sula**



**MEMORANDO.**

**PARA: Elvin Alexander Gomez.  
Oficial Acceso a la Información Pública.**

**DE: Holman Emilio Sierra Ramírez.  
Coordinador Unidad Técnica Municipal**

**ASUNTO: Contratos mes de Agosto 2019**

**FECHA: 03 de Septiembre del 2019**

---

Por medio de la presente le estoy enviando la información de los contratos realizados de infraestructura municipal en el mes de Agosto del 2019, para ser cargados al portal único de transparencia.

**Atentamente:**

**CONTRATO POR ACARREO DE 33 VIAJES PIEDRA PARA CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE LAGUNA DEL CARMEN, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR JOSE RODOLFO ZELAYA CANTARERO.**

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **José Rodolfo Zelaya Cantarero**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 1015-1987-00024, constructor, residente en la comunidad de Laguna del Carmen, Quimistán, Santa Bárbara, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de acarreo de 33 viajes de piedra.

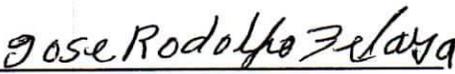
	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad	Total (Lps)
01	Acarreo de piedra para Construcción de Tanque de Agua, en la comunidad Laguna del Carmen.	Lps. 228.57	33 Viajes de Piedra para Construcción de Tanque de Agua, en la comunidad Laguna del Carmen.	7,542.86
<b>GRAN TOTAL (Lps)</b>				<b>7,542.86</b>

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es de **Siete Mil, Quinientos Cuarenta y Dos lempiras con 00/86 (Lps. 7,542.86)**, procedentes de Fondos Propios Municipal. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente.

**QUINTA: A CUMPLIMIENTO:** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD**, además del anticipo efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR ASIGNADO AL PROYECTO**. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y además retenciones establecidas por la ley. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a terminar la obra objeto de este contrato dentro de **5 DIAS CALENDARIOS**. **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS**. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 02 días del mes de agosto del año Dos Mil Diecinueve.

  
Juan José Guevara Cantarero  
Alcalde Municipal.



  
José Rodolfo Zelaya Cantarero  
Contratista.

**CONTRATO POR ACARREO DE 12 VIAJES DE ARENA PARA CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE LAGUNA DEL CARMEN, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR ANIBAL LOPEZ SALVADOR.**

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Aníbal López Salvador**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 1618-1968-00154, residente en la comunidad de Laguna del Carmen, Quimistán, Santa Bárbara, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de acarreo de 12 viajes de Arena.

	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad	Total (Lps)
01	Acarreo de arena para Construcción de Tanque de Agua, en la comunidad Laguna del Carmen.	Lps. 285.71	12 Viajes de Arena para Construcción de Tanque de Agua, en la comunidad Laguna del Carmen.	3,428.57
<b>GRAN TOTAL (Lps)</b>				<b>3,428.57</b>

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es de **Tres Mil, Cuatrocientos Veintiocho lempiras con 00/57 (Lps. 3,428.57)**, procedentes de Fondos Propios Municipal. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente.

**QUINTA: A CUMPLIMIENTO:** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** **LA MUNICIPALIDAD**, además del anticipo efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR ASIGNADO AL PROYECTO**. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y además retenciones establecidas por la ley. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a terminar la obra objeto de este contrato dentro de **5 DIAS CALENDARIOS**. **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 02 días del mes de agosto del año Dos Mil Diecinueve.

  
Juan José Guevara Escalante  
Alcalde Municipal.



  
Aníbal López Salvador  
Contratista.

**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE AYUDANTE DE INSTALACION DE TUBERIA EN PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, B° LAS COLINAS, VILLA DE PINALEJO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN Y EL SR. JUAN JOSE RODRIGUEZ VARGAS.**

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con Numero de Identidad N° 1314-1945-00058, con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistan, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistan, Mediante **Acuerdo N 114/2018** nombrado por la **Secretaría de Gobernación Justicia Y Descentralización** en fecha **25 de Mayo del año 2018**, estando por lo tanto facultada para ejercer la presentación legal de la Municipalidad de Quimistan y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Juan José Rodríguez Vargas**, también mayor de edad (47) años, Unión Libre, con tarjeta de identidad **N°0501-1972-00557**, hondureño, con domicilio en la villa de **Pinalejo**, Municipio de Quimistan Departamento Santa Bárbara, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicio bajo los términos siguientes: **PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD por este acto contrata los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que realice actividades de **Ayudante de Instalación de Tubería** en Construcción de Proyecto de Alcantarillado Sanitario en B° Las Colinas, en la Villa de Pinalejo salida a Comunidad de Milpa Arada, Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barará. **SEGUNDA:** PAGO: MONTO LA MUNICIPALIDAD pagara a **EL CONTRATISTA**, por pago de prestación de **Ayudante de Instalación de Tubería** en Construcción de Proyecto de Alcantarillado Sanitario en B° Las Colinas, en la Villa de Pinalejo salida a Comunidad de Milpa Arada en Municipio de Quimistan la cantidad de Lps. **6,000.00 (Seis Mil Lempiras exactos)**. Por trabajo realizado **Del 08 de Julio Al 05 de Agosto del 2019**. **TERCERA:** cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral. **CUARTA:** ACEPTACION; Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Quimistan, Departamento de Santa Bárbara, a los 05 días del mes de Agosto del año Dos Mil Diez y Nueve.

  
Juan José Guevara Escalante  
Alcalde Municipal  
Id. 1314-1945-00058



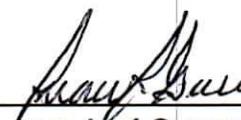
  
Juan José Rodríguez Vargas  
Contratista"  
Id. 0501-1972-00557

CC. Tesorería Municipal  
CC. Control de Presupuesto  
CC. Auditoría Municipal  
CC. Archivo

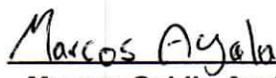
**CONTRATO CONSTRUCCION DE 28 POZOS DE INSPECCION, ALCANTARILLADO SANITARIO, B° LAS COLINAS EN LA VILLA DE PINALEJO, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL JOVEN MARCOS OVIDIO AYALA BUESO.**

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Marcos Ovidio Ayala Bueso**, mayor de edad, unión libre, con tarjeta de identidad N° 1618-1997-00403, constructor, residente en la comunidad de Quimistán, Santa Bárbara, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de **EL CONTRATISTA**, para el pago de Mano de Obra Calificada para la construcción de 28 Pozos de Inspección, en B° las Colinas, en la Villa de Pinalejo; queda entendido que los materiales requeridos para dicha obra serán proporcionados en el sitio por parte de la Municipalidad. **TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es de **NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 95,000.00)**, procedentes de Fondos Propios Municipal. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: A CUMPLIMIENTO:** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD**, además del anticipo efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR ASIGNADO AL PROYECTO**. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo

entregado como anticipo y además retenciones establecidas por la ley. **SETIMA:** **ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 03 días calendario después de haber sido entregado el anticipo correspondiente. **OCTAVA:** **TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de **40 DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la Orden de Inicio pactada para tal fin. **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 8 días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve.

  
Juan José Guevara Escalante  
Alcalde Municipal.



  
Marcos Ovidio Ayala Bueso  
Contratista.

**CONTRATO POR CONSTRUCCION DE CAMERINO EN EL ESTADIO DOMINGO ORTEGA, B° EL ESTADIO EN LA CABECERA MUNICIPAL, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR WILSON ODELY CARRILLOS CASTILLO.**

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° **314-1945-00058**, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Wilson Odely Carrillos Castillo**, mayor de edad, unión libre, con tarjeta de identidad N° **0402-1994-01375**, constructor, residente en la comunidad de Quimistán, Santa Bárbara, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de Mano de Obra Calificada para el pulido y repello de 80 M<sup>2</sup> de pared, pegado 32 M<sup>2</sup> de cerámica, instalación de 2 urinarios, instalación de 2 duchas, instalación de 1 inodoro, fundido de 3 M<sup>2</sup> de terraza, Zanjear e instalar tubería de aguas negras, queda entendido que los materiales requeridos para dicha obra serán proporcionados en el sitio por parte de la Municipalidad. **TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es de **Veintiocho mil, Quinientos Setenta y Uno lempiras (Lps. 28,571.00)**, procedentes de Fondos Propios Municipal. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: A CUMPLIMIENTO:** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **SEXTA: DESEMBOLSOS: LAMUNICIPALIDAD,** además del anticipo efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de

**EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR ASIGNADO AL PROYECTO**. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y además retenciones establecidas por la ley. **SETIMA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 03 días calendario después de haber sido entregado el anticipo correspondiente. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de **20 DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la Orden de Inicio pactada para tal fin. **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 07 días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve.



*Juan José Guevara Escalante*  
\_\_\_\_\_  
**Juan José Guevara Escalante.**  
Alcalde Municipal.

*Wilson Odely Carrillos Castillo*  
\_\_\_\_\_  
**Wilson Odely Carrillos Castillo**  
Contratista.

**CONTRATO POR CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE LAS BASCILIAS, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR RENE SALMERON MORALES.**

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° **314-1945-00058**, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **René Salmerón Morales** mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° **0318-1962-00225**, constructor, residente en la comunidad de Gualjoco, Santa Bárbara, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de Mano de Obra Calificada para La Construcción de Caja Puente, habiéndose definido las actividades .siguientes: a) aletas de entrada una de 4 M y otra de 2.50 M. b) Aletas de salida 2 de 3 M. c) Bordillo de 15x20 CM de entrada y salida. d) Losa Superior de 15 CM, losa inferior 15 CM. e) Limpieza del sitio después de ejecutada la obra; queda entendido que los materiales requeridos para dicha obra serán proporcionados en el sitio por parte de la Municipalidad. **TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es de **CIENT MIL, LEMPIRAS (Lps. 100,000.00)**, procedentes de Fondos Propios Municipal. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: A CUMPLIMIENTO:** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutara la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** además del anticipo efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán

mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR ASIGNADO AL PROYECTO**. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y además retenciones establecidas por la ley. **SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:** Se considerara como tal 02 días calendario después de haber sido entregado el anticipo correspondiente. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de 12 **DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la Orden de Inicio pactada para tal fin. **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 12 días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve.

  
Juan José Guevara Escalante  
Alcalde Municipal.



  
René Salmerón Morales  
Contratista.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA (RETROEXCAVADORA),  
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL SEÑOR MARLON RUBEN  
PINTO SANCHEZ, EN REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA PINTO.**

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 1314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado mediante **ACUERDO N114/2018**, por la **Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización**, en fecha 25 de mayo del año 2018, y en este acto actuando como **Alcalde por ley**, estando por lo tanto facultada para ejercer la presentación legal de la Municipalidad de Quimistán y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra, el señor **Marlon Rubén Pinto Sánchez en representación de la Constructora Pinto**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 1618-1974-00118, residente en La Comunidad de Camalote, Municipio de Quimistán, Santa Bárbara, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA** por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a la prestación de servicios de maquinaria (**Retroexcavadora Caterpillar 420D**), en los sitios designados por la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara para la ejecución de actividades siguientes: a- **Habilitación de Tramo Carretero** en la comunidad de Santo Domingo, b- **Instalación de Alcantarilla** en la Comunidad de Las Flores, del Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara los que se **Detallan a continuación:**

	Descripción	Costo / Unidad (Lps.)	Cantidad	Total (Lps.)
01	5 horas en la comunidad de Santo Domingo	1,100	5,500	5,500.00
02	5 horas en la comunidad de Las Flores	1,100	5,500	5,500.00
<b>Valor Total del Contrato</b>				<b>Lps. 11,000.00</b>

**SEGUNDA: MONTO DE ESTE CONTRATO:** El monto de este contrato asciende a la cantidad de **ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.11,000.00)**; **ANTICIPO:** Al contratista se le cancelara un anticipo por el 15% del valor total de contrato por un monto de **Lps. 1,650.00**, (mil, Seiscientos Cincuenta Lempiras Exactos). **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo antes descrito en el periodo comprendido del **08 al 16 de Agosto del año 2019**. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado y el Sistema de Administración de Rentas **SAR**, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerara como tal 02 día calendario después de haber sido firmado por ambas partes. **SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara. **SEPTIMA: Reconocimiento de los Sitios de las Obras.** El contratista declara expresamente que estudió cuidadosamente el proyecto objeto de este contrato, su naturaleza, localización, accesos, por lo tanto, el Contratista no podrá presentar reclamo alguno relacionado con estos factores. **OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR:** El supervisor dará dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia detectada.

**NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENCION DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. **b)** por deficiencia o mala ejecución de las actividades planificadas. **c)** A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del contrato. **d)** No iniciar las actividades pactadas después de 05 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; **e)** Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de contratos. **f)** No cumplir con las instrucciones del SUPERVISOR cuando estas favorezcan el cumplimiento de los resultados esperados. **g)** La suspensión o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, el día **06 de agosto del año 2019.**

  
  
**Marlon Rubén Pinto Sánchez**  
Contratista

  
  
**Juan José Guevara Escalante**  
Alcalde Municipal

**CONTRATO DE MANO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE, CABECERA MUNICIPAL DE QUIMISTAN, S.B "PERFORACION DE POZO". CON FINANCIAMIENTO DE FONDOS DE TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL. SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN Y EL CONTRATISTA.**

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 1314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado mediante **ACUERDO N° 114/2018**, por la **Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización**, en fecha 25 de mayo del año 2018, y en este acto actuando como **Alcalde por ley**, estando por lo tanto facultada para ejercer la presentación legal de la Municipalidad de Quimistán y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra, el señor **Osmin Javier Ramírez Ramírez**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 1618-1984-00225, con domicilio en La Villa de Pinalejo, Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por sus reglamentos, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada, por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato **"Perforación de pozo de 300 pies de 12 1/4, Instalación de tubería de 8" SDR26, Filtro de grava seleccionada de 3/8 perforación de rejillas limpieza de 6 horas con sifón de 2 pulg. con aire comprimido, construcción de base de concreto de 4x4 con engravadores de 2 pulg..**

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO. **MONTO DEL CONTRATO:** El monto es por un valor de Doscientos noventa y tres mil, doscientos cincuenta Lempiras con 00/100 exactos (L, 293,250.00).

**CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** se hará en dos partes el primer anticipo será de (L 43,987.50), luego se cancelará el contrato una vez presentada las fotografías y constancia firmada y sellada del beneficiario que recibió el proyecto.

**SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como fecha de inicio 2 días después de firmado el contrato si pasados 15 días calendario, el CONTRATISTA no ha retirado el cheque de anticipo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte.

**SEPTIMA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD, además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de un informe de avance de la obra por parte de El Supervisor, revisado, autorizado Y aprobado por LA MUNICIPALIDAD para el pago correspondiente.

**OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los SESENTA (60) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de setecientos tres lempiras con 80 /100 exactos ( L.703.80) equivalente al 0.36% sobre el monto neto del contrato por cada día de retraso.

**NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR:** dará, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

**DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos, uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de

que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) **MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En Caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula IX Documentos del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en tres originales de igual contenido, en el Municipio de Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara, a los 20 días del mes de agosto del año 2019.

  
  
**JUAN JOSE GUEVARA ESCALANTE**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

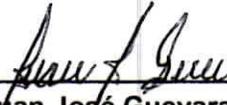
  
  
**OSMIN JAVIER RAMIREZ RAMIREZ**  
**CONTRATISTA**

**CONTRATO CONSTRUCCION DE 2 POZOS DE INSPECCION EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO, B° EL CENTRO EN LA CABECERA MUNICIPAL, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR MARIO VIRGILIO SALGADO RUIZ.**

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° **314-1945-00058**, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Mario Virgilio Salgado Díaz**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° **0801-1957-03103**, constructor, residente en la comunidad de Pinalejo, Quimistán, Santa Bárbara, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de **EL CONTRATISTA**, para el pago de Mano de Obra Calificada para la construcción de 2 Pozos de Inspección 2.20 Metros de Profundidad, 1.20 Metros de Ancho; queda entendido que los materiales requeridos para dicha obra serán proporcionados en el sitio por parte de la Municipalidad. **TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es de **TRECE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (Lps. 13,700.00)**, procedentes de Fondos Propios Municipal. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: A CUMPLIMIENTO:** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** **LAMUNICIPALIDAD**, además del anticipo efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL**

**SUPERVISOR ASIGNADO AL PROYECTO.** A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y además retenciones establecidas por la ley. **SETIMA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 01 días calendario después de haber sido entregado el anticipo correspondiente. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de **20 DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la Orden de Inicio pactada para tal fin. **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD. DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 07 días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve.

  
\_\_\_\_\_  
**Juan José Guevara Escalante.**  
**Alcalde Municipal.**



  
\_\_\_\_\_  
**Mario Virgilio Salgado Diaz**  
**Contratista.**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA (RETROEXCAVADORA), SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL SEÑOR MARLON RUBEN PINTO SANCHEZ, EN REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA PINTO.**

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 1314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado mediante **ACUERDO N114/2018, por la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización**, en fecha 25 de mayo del año 2018, y en este acto actuando como **Alcalde por ley**, estando por lo tanto facultada para ejercer la presentación legal de la Municipalidad de Quimistán y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra, el señor **Marlon Rubén Pinto Sánchez en representación de la Constructora Pinto**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 1618-1974-00118, residente en La Comunidad de Camalote, Municipio de Quimistán, Santa Bárbara, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA** por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a la prestación de servicios de maquinaria (**Retroexcavadora Caterpillar 420D**), en los sitios designados por la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara para la ejecución de actividades siguientes: a- Limpieza y Canalización para construcción de 2 cajas puente en la comunidad de Listón del Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara los que se **Detallan a continuación:**

	Descripción	Costo / Unidad (Lps.)	Cantidad	Total (Lps.)
01	35 horas en la comunidad del listón	1,100	38,500	38,500.00
<b>Valor Total del Contrato</b>				<b>Lps. 38,500.00</b>

**SEGUNDA: MONTO DE ESTE CONTRATO:** El monto de este contrato asciende a la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.38, 500.00)**; **ANTICIPO:** Al contratista se le cancelara un anticipo por el 15% del valor total de contrato por un monto de **Lps. 5,775.00, (Cinco mil, Setecientos Setenta y cinco Lempiras Exactos)**. **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo antes descrito en el periodo comprendido del **08 al 16 de Agosto del año 2019**. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado y el Sistema de Administración de Rentas **SAR**, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerara como tal 02 día calendario después de haber sido firmado por ambas partes. **SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara. **SEPTIMA: Reconocimiento de los Sitios de las Obras.**El contratista declara expresamente que estudió cuidadosamente el proyecto objeto de este contrato, su naturaleza, localización, accesos, por lo tanto, el Contratista no podrá presentar reclamo alguno relacionado con estos factores. **OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR:** El supervisor dará dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia detectada.

**NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENCION DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) por deficiencia o mala ejecución de las actividades planificadas. c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del contrato. d) No iniciar las actividades pactadas después de 05 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de contratos. f) No cumplir con las instrucciones del SUPERVISOR cuando estas favorezcan el cumplimiento de los resultados esperados. g) La suspensión o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, el día 06 de agosto del año 2019.

  
  
**Marlon Rubén Pinto Sánchez**  
Contratista

  
  
**Juan José Guevara Escalante**  
Alcalde Municipal.